

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

5675 Orden de 27 de abril de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la organización de jornadas, seminarios y reuniones científicas relacionadas con la salud y para la asistencia de personas a actos de este tipo.

En fomento de la celebración y la asistencia a todo tipo de actos de carácter científico que supongan la profundización en el estudio de todas las áreas de conocimiento relacionados con la salud es una constante preocupación de las autoridades sanitarias de la Región de Murcia.

Con el fin de contribuir a la celebración de este tipo de actos, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, para la organización de jornadas, seminarios, reuniones científicas o actos similares relacionados con la salud y para la asistencia a estos actos.

2.- Se destinan tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000) del concepto presupuestario 18.1.412J.482 a la adjudicación de estas subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en esta Orden, aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que organicen o realicen las actividades referidas en el artículo 1.º, cualquiera que sea su domicilio social cuando se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las personas que pretendan asistir a este tipo de actos.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas, suscritas por el representante legal de la asociación o entidad, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

2.- Se presentará en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante 11. 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al Artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Documentación.

1.- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, en el escrito de solicitud se deberán hacer constar los siguientes datos y acompañar la siguiente documentación:

- Nombre de la entidad o asociación.
- Domicilio y teléfono.

-Número de inscripción en el Registro de Asociaciones, en su caso.

-Nombre, domicilio, Número Nacional de Identidad y firma del representante legal de la entidad o, en su caso, miembro del Comité Organizador.

-Código de Cuenta Cliente (con los 20 dígitos), de la Asociación o del representante legal.

-Memoria de las actividades prevista para 1994, que comprenderá contenido y programación de los actos, cantidad que se solicita y presupuesto de gastos.

-Declaración responsable del solicitante, en la que se haga indicación de las ayudas que han sido solicitadas a otras Entidades públicas o privadas y, en su caso, las que ya han sido concedidas para la realización de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando se trate de asistencia a reuniones científicas, en el escrito de solicitud se hará constar:

-Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I. del solicitante.

-Breve historial personal.

-Memoria de actividades, que comprenderá lugar de celebración, contenido científico y memoria económica.

-Declaración responsable del solicitante, en la que se haga indicación de las ayudas que han sido solicitadas a otras Entidades públicas o privadas y, en su caso, las que ya han sido concedidas para la realización de la actividad a subvencionar.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 31 de octubre de 1994.

Artículo 6.- Compromisos iniciales.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la ayuda que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

1.- La adjudicación de subvenciones se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario General o persona en quien delegue, quien designará a los miembros de la misma, la cual realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

2.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

3.- La Comisión de Evaluación se atenderá a los criterios de oportunidad e interés en relación con los fines y objetivos de esta Consejería. Asimismo, podrán tener carácter preferente las actividades declaradas de interés sanitario regional, de acuerdo a la Orden de 20 de marzo de 1991 (B.O.R.M. núm. 79, de 8 de abril).

Artículo 8.- Adjudicación de subvenciones.

1.- La concesión de subvención será resuelta por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

2.- Pasados dos meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 10.- Límite de las adjudicaciones.

1.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de la consignación presupuestaria afectada a tal fin por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

2.- En todo caso, el importe de la ayuda que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 11.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los beneficiarios de las subvenciones, entidades sin ánimo de lucro, representante legal o solicitante, deberán acreditar previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12.- Patrocinio de la Consejería.

Las entidades, asociaciones o personas que reciban las ayudas objeto de esta convocatoria, yendrán obligadas a hacer constar el patrocinio de la Consejería de Sanidad en sus actividades.

Artículo 13.- Justificación de subvenciones.

Las entidades, asociaciones o personas que reciban ayudas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

Artículo 14.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación adicional que considere oportuna.

Artículo 15.- Alteración, revocación y reintegro de la ayuda.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de

las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 13 de la misma, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de las ayudas y del reintegro de éstas por el receptor, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente**5684 ORDEN de 20 de abril de sustitución por renuncia en la adjudicación de becas de Medio Ambiente, resuelta por Orden de 25 de marzo.**

Por Orden de 25 de marzo, publicada en el n.º 79 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 8 de abril, esta Consejería resolvió la concesión de Becas de Medio Ambiente convocadas por Orden de 15 de febrero de 1994, adjudicando la beca "Actividades de formación en relación con el tratamiento de documentación con fines estadísticos", a doña Nieves Moreno García.

Con fecha 11 de abril de 1994, doña Nieves Moreno García, presentó un escrito de renuncia a dicha adjudicación alegando incompatibilidad con otros trabajos de mayor interés personal surgidos con posterioridad a la convocatoria.

En reunión de 18 de abril, la Comisión de valoración de las becas, convocada al efecto, acordó proponer la admisión de la renuncia presentada y la sustitución en la concesión de la renunciante por el candidato siguiente en el orden de presentación, que resultó ser, según el Acta de la Comisión de 23 de marzo, don José Hernández Rubio.

Considerando adecuadas las propuestas efectuadas por la Comisión, en uso de las facultades que me confiere la normativa de aplicación,

DISPONGO:**Primero**

Aceptar la renuncia a la beca "Actividades de formación en relación con el tratamiento de documentación con fines estadísticos", presentada por la adjudicataria doña Nieves Moreno García.

Segundo.

Conceder dicha beca, en sustitución de la anterior adjudicataria, a don José Hernández Rubio, al ser el siguiente candidato en el orden de puntuación.

Tercero.

Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su notificación a los interesados.

Murcia, 20 de abril de 1994.—El Consejero, **Antonio Soler Andrés**.